



DON JOSE DIAZ ALCANTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (GRANADA)

Vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso de selección para constitución de una bolsa de trabajo de recogida de basura, limpieza de contenedores, limpieza viaria y otras tareas en Albuñuelas (Granada) en régimen de personal laboral temporal, mediante un contrato por obra o servicio determinado, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2018 y publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre del municipio.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes fue desde el 31 de enero de 2018 al 13 de febrero de 2018, ambos inclusive.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobada y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, cual es la siguiente:

Relación de aspirantes admitidos:

- D. JUAN MANUEL ANGUITA JIMÉNEZ
- D. FRANCISCO MANUEL MOCHÓN JIMÉNEZ
- D. GERARDO REDONDO MEDINA
- D. ANTONIO JESÚS CONEJERO CALLEJÓN
- D. GERARDO NAVARRO MORENO
- D. FERNANDO REDONDO GARCÍA
- D. MANUEL CASTILLO SÁEZ
- D. ANTONIO ENRIQUE JIMÉNEZ NAVARRO
- D. ANTONIO JESÚS NAVARRO CALLEJAS
- D. ANTONIO MANUEL CASTILLO BLANES



D. RAFAEL ÁVALOS MAYA

D. MANUEL CASTILLO ROMERO

D. ANTONIO FRANCISCO CASTILLO REDONDO

Segundo: Publicar la referida lista en el Tablón de Edictos de la Corporación y lugares de costumbre del municipio, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamación y/o subsanación, conforme determina el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación.

Se hace constar que contra éste acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los/as interesados/as podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albuñuelas a 7 de marzo de 2018

EL ALCALDE



Fdo. JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA